



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	525
Proceso	Pertenencia (artículo 375 C.G.P.)
Demandantes	Luz Amparo Cano Maya
Demandados	Libia, María Alicia, Regina De Jesús, Olga De Jesús, José Iván Cano Maya, Oscar De Jesús Maya y Herederos Indeterminados De Carmen Tulia Amaya De Cano.
Radicado	05861 40 89 001 2023 00137 00
Decisión	Accede a solicitud e incorpora memoriales

En memorial que precede el apoderado de la parte demandante hace la siguiente solicitud al despacho:

ALBERTO RESTREPO ECHEVERRI, mayor de edad, domiciliado en Medellín Antioquia , identificado con cédula de ciudadanía número 70.069.263, obrando en representación de la señora **LUZ AMPARO CANO MAYA** identificada con C.C. No. 32.346.773 en el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO; por medio del presente escrito manifiesto a usted y bajo juramento que en conversaciones telefónicas con las demandadas las señores **MARÍA ALICIA CANO MAYA ,OLGA DE JESUS CANO MAYA** residente en Salgar Antioquia, **REGINA DE JESUS CANO MAYA, JOSE IVAN CANO AMAYA, OSCAR DE JESUS MAYA** residentes en Venecia Antioquia autorizan que las notificaciones de la demanda sean realizadas en el domicilio de la demandante porque ellos están de acuerdo que su hermana la señora **LUZ AMPARO CANO MAYA** tiene derecho a la vivienda objeto del litigio ,por haber ejercido como dueña de la misma y siempre ha vivido allá por más de 20 años, además por vivir en zonas difíciles para ser notificadas judicialmente, así las cosas, ruego al despacho de manera comedida sea permitida esta solicitud.

Los anteriores demandados se comprometieron a recoger los documentos allegados en la dirección que corresponde a la demandada esta es: calle 53 # 52-68 barrio el Socorro de Venecia, a la señora **LIBIA CANO MAYA** SE notifica en su domicilio Carrera 111E # 38C 29 Interior 104 Barrio Veinte de Julio Medellín, así las cosas, ruego al despacho sea admitida esta solicitud.

Por ser procedente, se ordena la actualización de las direcciones para notificaciones de los siguientes demandados:

María Alicia Cano Maya, Olga De Jesús Cano Maya, Regina De Jesús Cano Maya, José Iván Cano Amaya y Oscar De Jesús Maya quienes recibirán notificaciones en la calle 53 # 52 - 68 barrio el Socorro de Venecia, Antioquia.

La señora Libia Cano Maya, recibirá notificaciones en la Carrera 111E # 38C 29 Interior 104 Barrio Veinte de Julio de Medellín.

Finalmente, se autoriza al profesional del derecho, para que efectúe el envío del expediente a los demandados, de quienes aportó las direcciones para notificaciones. Se entenderán bajo la gravedad de juramento las manifestaciones realizadas por el profesional del derecho.

Se incorpora al expediente la comunicación remitida por la Fiscalía General de la Nación y la Agencia Nacional de Tierras (ANT) en los cuales informan, respectivamente: *“Al respecto, le informo que, consultada la base y registro de información consolidada interna, no se encontró radicado o proceso extintivo alguno donde se mencione el bien relacionado, dentro de un proceso de competencia de esta Dirección.”* Y *“De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el FMI 010-8402 es de carácter URBANO, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano, al carecer de competencia para ello.”*

Se incorpora al expediente la respuesta emitida por el IGAC en la cual afirma: *“el municipio del cual requieren información es jurisdicción de Catastro Antioquia, se procede trasladar el proceso de pertenencia citado.”*

Documentos que podrán ser consultado en el enlace del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 091 del 24/ 08/ 2023

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario